



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de Junio del 2006.

- ORDENANZA N° 1071/06 -

VISTO:

El Expediente N° 356, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor VICTOR ESTEBAN DE VEGA;
La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 574/00, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 574/00 se adjudico el lote ubicado en la zona II, de la Manzana M, de esta Localidad, al señor Víctor Esteban de Vega, sin la correspondiente mensura;

Que del expediente de referencia surge que el adjudicatario ha cumplimentado la obligación de cancelar el total del precio de venta del lote, según surge del informe producido por la Dirección Técnica de Redes y Catastro Municipal;

Que la superficie determinada en la Ordenanza de referencia no coincide con la superficie determinada en la labor de mensura;

Que como consecuencia de ello se debe rectificar dicha norma, a los efectos de establecer con exactitud las dimensiones y demás referencias del predio mencionado;

Que dicho acto se justifica además en la circunstancia de que el adjudicatario se encuentra en condiciones de iniciar el trámite de escrituración;

Que la parcela adjudicada sujeta a mensura, se identifica, según Plano de Mensura Expediente N° E 2756-5568/01, como Lote 17 de la Manzana M;

Que además corresponde imponer en la presente norma las condiciones de estilo que deben observarse para la edificación en el lote en cuestión;

Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo dictar la norma correspondiente conforme se establece en el artículo 273 inciso e) de la Constitución Provincial, los artículos 15º, 41º, 101º y 129 inciso a)- de la Ley Provincial N° 53 y la Ordenanza 024/96 y su reglamentación;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE el artículo 2º de la Ordenanza N° 574/00, el que observará la siguiente redacción: *"Artículo 2º: El inmueble mencionado en el artículo precedente se encuentra ubicado en el Barrio denominado "El Arriero", identificado como **Lote 17**, de la **Manzana M, Matrícula Catastral N° 01-20-49-2417**, con un superficie de **321,69 m²**, según consta en plano, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familia".*

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el ARTÍCULO 3º de la Ordenanza N° 574/00, el que observará la siguiente redacción: *"El beneficiario deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00".*


ARTICULO 3º: RECONOZCANSE los importes abonados como cancelación total del valor de adquisición del predio individualizado en el artículo primero.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Víctor Esteban de Vega, publíquese, cumplido, ARCHIVASE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO,
A LOS UN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 491.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



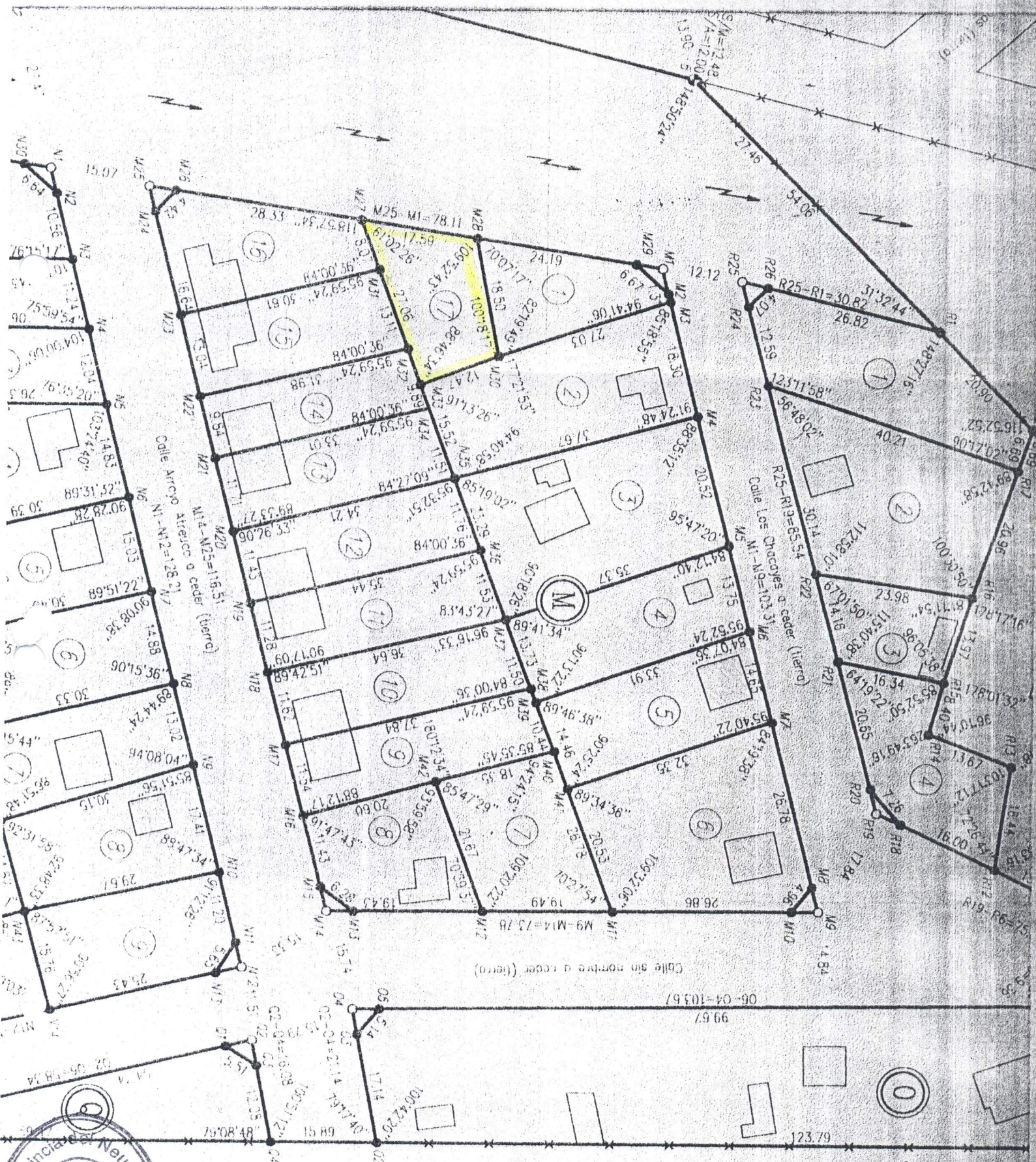

ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de Junio del 2006.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA N° 1071/06 -



Resto lote Oficial 24
Fracción B Sección XXXIII
01-RR-003-2061

